



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A FALTAS GRAVÍSIMAS:

Introducción:

Toda relación social puede deteriorarse bajo ciertas circunstancias, lo que constituye un conflicto. Esta situación no siempre es nociva, sino por el contrario, en ocasiones puede ser provechosa para la comunidad escolar. Frente a esto, el Establecimiento se compromete a desarrollar un proceso de abordaje pedagógico frente a los conflictos de forma gradual y que implique un trabajo formativo con sus estudiantes.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar. El no respetar estos acuerdos constituye una falta, entendiéndose como tal cualquier acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este manual.

Al momento de sancionar, se deberá considerar siempre que los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, atendiendo a sus derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación; y por lo tanto, deberá tener una orientación pedagógica, donde los estudiantes tengan derecho a instancias de revisión y apelación a las sanciones impuestas.

Toda aquella transgresión a los acuerdos del Manual de Convivencia, que no están contenidas en este manual, serán revisadas por el Consejo de Profesores, a fin de concordar el criterio para su abordaje.

El Establecimiento considera las siguientes graduaciones de faltas:

Faltas Leves
Faltas Graves
Faltas Gravísimas

Faltas Gravísimas:

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de terceros y que impidan de manera drástica el normal desarrollo del quehacer escolar, tanto dentro como fuera de la Institución.

Debido a que este tipo de faltas trasgrede profundamente el Código Normativo del Colegio y en algunos casos el Código Legal, los estudiantes que incurran en este tipo de faltas, podrán ser merecedores inmediatamente de la CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O RENOVACIÓN DE LA MISMA PARA EL AÑO SIGUIENTE, o en su defecto, una CONDICIONALIDAD EXTREMA, sin perjuicio que si correspondiere a un delito, el Colegio haga denuncia ante la autoridad pertinente.

Son consideradas faltas gravísimas las siguientes:

- Reiteración de faltas graves.
- Porte, consumo o promoción de bebidas alcohólicas.
- Porte, consumo o promoción de drogas.
- Porte de armas, sean estas de fuego o cortopunzante o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado como tal.
- Apropiación indebida de objetos y especies de valor.
- Sustraer o dañar pruebas, Libros de Clases, evaluaciones, o documentos oficiales del Colegio.
- Ingresar al Colegio ebrio o bajo los efectos del alcohol y/o droga.
- Manipular o detonar artefactos explosivos de cualquier tipo dentro del establecimiento.
- No cumplir con los protocolos que tengan como causa un delito.
- Realizar abuso o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Agredir físicamente a cualquier funcionario del establecimiento.
- Mofarse o ridiculizar a algún miembro de la Comunidad Educativa del Colegio afectando la honra de la persona, yasea en forma presencial o a través de recursos tecnológicos (internet, telefonía u otros).
- Realizar o participar de acciones de bullying.
- Discriminar o acosar físicamente, psicológicamente o moralmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, por su raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Realizar o participar en actos de connotación sexual tales como masturbación o relaciones sexuales al interior del establecimiento.
- Participar en la grabación o difusión de agresiones o humillaciones a miembros de la comunidad escolar.
- Intervenir el sistema informático del Colegio.

Si un estudiante incurre en una falta gravísima, en primera instancia y respetando su derecho a ser oído y de apelación se escucharán sus argumentos y se evaluará la situación.

Si estudiados los antecedentes, la falta corresponde, efectivamente, a la clasificación "Gravísima", se procederá al año de renovación de matrícula para el año siguiente y el estudiante tendrá una suspensión de 5 días de clases (pudiendo extenderse según el daño causado). Para la formalización de este procedimiento, el Director Inspector General junto al profesor jefe, citará al poderado para la toma de conocimiento de la situación.

Si la falta es un delito, además se procederá a denunciarla a las autoridades competentes (Fiscalía o Tribunales de Justicia, PDI o Carabineros, según corresponda).

Si la falta no es un delito, el Equipo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, analizarán los antecedentes agravantes y atenuantes, pudiendo éstos resolver una Condicionalidad Extrema. Dicha figura, permitirá al estudiante continuar con su vida escolar, pero condicionado a no cometer ninguna falta más. De lo contrario, se procederá al año de renovación de matrícula para el año siguiente.

Para la formalización de esta medida, el Director junto al Inspector General y Profesor(a) Jefe citará al poderado y al estudiante, para informar la situación y hacerlos consientes (a ambos) de la exigencia de no cometer nuevas faltas en lo que resta del año escolar.

Los alumnos de Cuarto Año Medio que incurran en faltas graves o gravísimas podrán ser excluidos de la Ceremonia de Licenciatura realizada por el Colegio, previo acuerdo del Consejo de Profesores.

DEL DERECHO A APELACIÓN

Apelación a las Medidas Correctivas Aplicadas.

Todo alumno que haya sido sancionado por alguna medida, que no la considere justa, tiene derecho a la apelación y por ende solicitar una revisión de la aplicación de la medida correctiva. Para hacer uso de este derecho, deberá presentar por escrito una carta a la Dirección del Establecimiento en un plazo mayor a tres días, desde el momento de haber sido notificado de la sanción. La Dirección deberá pronunciarse al respecto en un plazo mayor a tres días de recepción de la apelación. Si la situación en cuestión procede una investigación, el Director contará con un plazo de 15 días hábiles para emitir un informe y resolución al respecto.

Apelación a la Notificación del Año de Renovación de Matrícula.

La apelación es un derecho del estudiante, por el cual, podrá intentar revocar la resolución de "no renovación de matrícula". Para ello, deberá enviar una carta a la Dirección para apelar la revocación de la sanción y además comprometerse formalmente a respetar y cumplir con rigurosidad lo establecido en el Manual de Convivencia de la institución. Dicha apelación podrá ser aceptada o rechazada previo análisis de los antecedentes que desencadenaron la medida disciplinaria.

La apelación en este caso, consta de dos cartas dirigidas al Director. Una por parte del estudiante, y la otra del poderado. El plazo para presentar la apelación es de 7 días hábiles luego de ser notificado el poderado quien recibirá la resolución de éstas, en un plazo máximo de 7 días hábiles tras la recepción de las cartas.